



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: Apruebase la Prórroga de la Licitación Privada N° 40/2023 para el “Servicio de Limpieza Integral para las Dependencias IOSFA por un periodo de seis (6) meses”. EX-2023-116378980- -APN-SCC#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2023-116378980- -APN-SCC#IOSFA, DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-243-APN-D#IOSFA, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Privada N° 40/2023 para el “Servicio de Limpieza Integral para las Dependencias IOSFA por un periodo de seis (6) meses”, por un importe total de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 20.307.072,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo indicado en el artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones, dejando constancia de la comunicación mediante CD-2024-81375048-APN-SCC#IOSFA y mediante ME-2024-76086722-APN-SCC#IOSFA solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del mismo en la página web del IOSFA.

Que el perfeccionamiento del contrato se produjo con la notificación de la orden de compra N° 58/2024 a favor de la firma CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A. (30-71450254-5), orden de compra N° 59/2024 a favor de la firma EMEVEVE S.A. (30-71216744-7), orden de compra N° 60/2024 a favor de la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. (30-70925731-1), y orden de compra N° 61/2024 a favor de la firma VANICA SERVICIOS S.A. (30-71523348-3), con fecha 19 de julio del 2024, cuyos vencimientos operan con fecha 31 de enero del corriente (CD-2024-81379981-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante DI-2024-364-APN-D#IOSFA, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adecuación de precios solicitada por los cocontratantes CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A., (CUIT N° 30-71450254- 5), y EMEVEVE S.A. (CUIT N° 30-71216744-7), perfeccionándose las órdenes de compra N° 121/2024 y 122/2024, respectivamente.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su Artículo 27, establece que el contrato será por un período de SEIS (6) meses con opción a prórroga por un período de SEIS (6) meses más, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que las unidades requirentes, por ME-2024-139816036-APN-DPMI#IOSFA, ME-2024-139743047-APN-AFPRM#IOSFA, ME-2024-139844755-APN-DPCH#IOSFA, y ME-2024-139850205-APN-DPZ#IOSFA manifestaron su intención de hacer uso de la opción a prórroga, por un periodo de SEIS (6) meses más.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones consultó a las firmas adjudicadas si acceden a la opción a prórroga del contrato, en las mismas condiciones y porcentajes pactados originalmente.

Que mediante Notas de fecha 26 de diciembre de 2024, los cocontratantes CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A., y EMEVEVE S.A. respectivamente, dieron conformidad al requerimiento de prorrogar el contrato en las mismas condiciones pactados (CD-2025-04254571-APN-SCC#IOSFA y CD-2025-04255403-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante Notas de fecha 30 de diciembre de 2024 y 13 de enero de 2025, las firmas NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. y VANICA SERVICIOS S.A. respectivamente, dieron conformidad al requerimiento de prorrogar del contrato, empero ambas empresas solicitaron previamente poner en consideración una adecuación de los precios del monto adjudicado (CD-2025-04256207-APN-SCC#IOSFA y CD-2025-04256987-APN-SCC#IOSFA).

Que, en los términos del artículo 105 del Régimen General, la Gerencia Económico Financiera, a través de la Subgerencia de Presupuesto, efectuó un análisis bajo el principio rector de mantener la ecuación económica y financiera del contrato, estableciendo un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por los proveedores, considerando razonable un incremento al cocontratante NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) y al cocontratante VANICA SERVICIOS S.A. el DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato en los renglones a prorrogar (IF-2025-07868609-APN-SP#IOSFA).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a las firmas Contratadas que informen a este Instituto, si acceden a la opción a prórroga del contrato por un periodo de SEIS (6) meses más, teniendo en cuenta el cálculo de la recomposición realizada bajo el principio del esfuerzo compartido prestando las mismas la no aceptación y finalización del contrato por parte del cocontratante NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. (CD-2025-11696793-APN-SCC#IOSFA), y el cocontratante VANICA SERVICIOS S.A., solicito una nueva adecuación de precios por el SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (74%) del contrato original (CD-2025-11707435-APN-SCC#IOSFA).

Que se solicitó a la Gerencia Económico Financiera, a través de la Subgerencia de Presupuesto, se efectuó un nuevo análisis a la contrapropuesta solicitada por el cocontratante VANICA SERVICIOS S.A., considerando razonable un incremento de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) mediante IF-2025-14821423-APN-SP#IOSFA, siendo rechazada y desistiendo de la prórroga el cocontratante (CD-2025-18104968-APN-SCC#IOSFA).

Que, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario a la Delegación Provincial Chubut y Delegación Provincial Zarate, siendo cumplimentado conforme CD-2025-18107517-APN-SCC#IOSFA.

Que, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, para utilizar la opción de prorrogar el contrato, la orden de compra debe emitirse antes del vencimiento del plazo originario del contrato, el cual operó con fecha 31 de enero de 2025.

Que por ME-2025-37994667-APN-DPZ#IOSFA y ME-2025-37956401-APN-DPCH#IOSFA se ha dejado constancia que las firmas adjudicadas han mantenido la prestación del servicio a la fecha, aún luego de la finalización del contrato original.

Que en razón de tratarse de un servicio indispensable y esencial para el funcionamiento de la obra social, y toda vez que se han cumplimentado con los pasos previstos por la normativa vigente para llevar a buen término la medida solicitada, pero la demora en su finalización obedeció a razones burocráticas y de gestión; y a los efectos de evitar un dispendio de tiempo y recursos humanos y económicos, tendientes a la concreción de un nuevo acto contractual, contrario a los

intereses del IOSFA, se entiende necesario aprobar la presente medida, fundado en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que mediante IF-2025-36054014-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD y lo dispuesto en el Artículo 23°, y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruebase la Prórroga de la Licitación Privada N° 40/2023 para el “Servicio de Limpieza Integral para las Dependencias IOSFA por un periodo de seis (6) meses”, conforme lo dispuesto en el artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia para el IOSFA.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogase por un periodo de SEIS (6) meses, a la firma “CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A. (CUIT N° 30-71450254-5), por un importe total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$8.171.280,00), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogase por un periodo de SEIS (6) meses, a la firma “EMEVEVE S.A. (30-71216744-7), por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHO CON 00/100 (\$ 10.881.108,00), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a las firmas adjudicadas el resultado de lo actuado.

ARTICULO 5°.- Emítanse las ordenes de compras correspondientes, en los términos del Artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, y autorícese al Subgerente de Compras y Contrataciones a conformarla, la cual entrará en vigencia a partir del vencimiento de las Ordenes de Compra N° 121/2024 y N° 122/2024.

ARTICULO 6°.- Pase a la Gerencia General – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 7°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

